

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de agosto de 2023.

No. 67

Folleto Anexo

**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 05 EXTRAORDINARIO/2023

**LINEAMIENTOS JUNTOS MEJORAMOS TU
VIVIENDA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 05 EXTRAORDINARIO/2023

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS “JUNTOS MEJORAMOS TU VIVIENDA”, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Ing. José Antonio Chávez Rodríguez, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2023, en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Junta de Gobierno, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, se sometió a su consideración para su aprobación lo siguiente:

EXTRACTO DE ACTA

“...PUNTO NO.5. ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XIV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA, SOLICITÓ AL ING. ARTURO ROBERTO PEREA LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES, QUE EXPONGA LO RELACIONADO CON EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 5.1. DENTRO DEL PUNTO NO. 5. DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS LINEAMIENTOS “JUNTOS MEJORAMOS TU VIVIENDA”, MISMO QUE PROCEDIÓ A SU EXPOSICIÓN.

EXPONE EL ING. ARTURO ROBERTO PEREA LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA COESVI, QUIEN COMENTA QUE HACE APROXIMADAMENTE UN AÑO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO, SOMETIMOS ANTE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA QUE ANTERIORMENTE SE DENOMINABA “JUNTOS MEJORAMOS TU VIVIENDA”, LOS CUALES FUERON APROBADOS EL 11 DE MAYO DE 2022, SIN EMBARGO, DICHO DOCUMENTO SE HA ESTADO MEJORANDO ASESORADOS POR LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA ASÍ COMO SU REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DICHO DOCUMENTO CONTÓ CON VARIAS PROPUESTAS PARA REALIZAR ALGUNOS CAMBIOS O INCLUSO MEJORAR ALGUNOS TEMAS QUE LO CONFORMAN, RAZÓN POR LA CUAL ME PERMITO SOLICITAR DE NUEVA CUENTA QUE SE APRUEBE ESTE DOCUMENTO REGULATORIO, DENOMINANDOSE ACTUALMENTE COMO LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ESTO CON LA FINALIDAD DE

QUE EN UN FUTURO, ESTA COMISIÓN TENGA UNA CONDICIÓN ECONÓMICA DISTINTA Y PODAMOS TENER MAYORES INGRESOS PARA TRABAJAR, ESTOS CAMBIOS SE MUESTRAN EN ESTE DOCUMENTO PARA PODER TRABAJAR DE UNA MANERA MUCHO MÁS EFICIENTE Y DE UNA MANERA MÁS CORRECTA.

UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO QUE NOS OCUPA, EL **ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**, SE **SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN VI, 18 FRACCIÓN IX, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS LINEAMIENTOS "JUNTOS MEJORAMOS TU VIVIENDA"**, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 05/EXTRAORDINARIO/2023.

SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS LINEAMIENTOS "JUNTOS MEJORAMOS TU VIVIENDA".

...".

Se autoriza la presente constancia con fundamento en lo establecido por el artículo 16, párrafo tercero, en relación con el artículo 19 fracción IV, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua y artículo 10 fracción XVI, en relación con el artículo 12, fracción XVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 11 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE



ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA,
SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CITADA COMISIÓN.

La H. Junta de Gobierno del organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal –Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua- en uso de las facultades conferidas en los artículos 18 fracción VI, VIII y X, 52, 53 y 89 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el eje rector "*Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable*", dentro de las líneas de acción se encuentra el implementar instrumentos financieros que faciliten el acceso a la vivienda que puedan incluir créditos, subsidios de los tres niveles de gobierno y apoyos de instituciones no gubernamentales, enfocados de manera prioritaria a población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad o que no tengan acceso a esquemas de financiamiento convencional; promover en coordinación con los organismos nacionales de vivienda, acciones tendientes a reducir el índice de viviendas abandonadas, para generar las condiciones de habitabilidad necesarias y poder así contribuir a la regeneración del entorno social y urbano; impulsar proyectos de infraestructura tanto en nuevos desarrollos como en zonas que requieran rehabilitación del entorno urbano y actualizar el marco normativo que impulse el uso de suelo y construcción de vivienda y edificaciones con estándares adecuados de calidad y uso.

El programa Estatal de Vivienda 2022-2027, dentro del objetivo 4, establece realizar acciones de vivienda digna y adecuada para las familias chihuahuenses, ordenando como línea de acción el efectuar apoyos de entrega de materiales de construcción bajo un esquema de crédito y precios accesibles, acciones que deben estar orientadas a satisfacer necesidades específicas para disminuir el hacinamiento.

La Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 52, en cuanto al destino en la aplicación de los recursos, a efecto de cumplir con su objeto, podrá, entre otras acciones, en mejoramiento, autoconstrucción de vivienda, la producción o adquisición de materiales, elementos y componentes de la vivienda y el otorgamiento de apoyos técnicos o financieros en la dotación, introducción o mejoramiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos necesarios o complementarios de la vivienda.

De este modo, es nuestra labor implementar acciones que permitan a los y las chihuahuenses el acceso a una vivienda digna, decorosa y de calidad y fijar reglas claras para dar seguridad jurídica a la población en el acceso a las mismas.

Por lo que la emisión de los presentes lineamientos norman las citadas acciones de vivienda en la modalidad de mejoramiento, tales como la venta y otorgamiento de crédito de materiales o productos para el mejoramiento y equipamiento de vivienda, detallando su proceso y trámite; de tal manera que la propia Comisión Estatal así como los habitantes chihuahuenses cuenten con una herramienta que no solo les proporcione seguridad jurídica, sino que les permitirá identificar paso a paso como dotar y tengan acceso a los beneficios y esclarezca el trámite a este tipo de acciones.

Los presentes lineamientos permiten el acceso no solo a la gestión personal en las barras de venta de la Comisión, sino también la gestión llevada a cabo por municipios y entes públicos con la finalidad de tener un mayor alcance territorial, contando con el apoyo de los diversos entes públicos a nivel estatal y municipal.

En virtud de lo antes expuesto y fundado se emite el presente

ACUERDO:

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos “Juntos Mejoramos tu Vivienda” de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS “JUNTOS MEJORAMOS TU VIVIENDA” DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y NORMATIVIDAD

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto regular las acciones para el mejoramiento de vivienda, que realice la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua por medio de la Dirección de Atención y Programas Sociales. Dentro de las cuales se contempla la realización de acciones de vivienda para las familias chihuahuenses, consistentes en efectuar enajenación de materiales y/o productos para el mejoramiento de vivienda.

Artículo 2. Este ordenamiento será aplicable a los 67 municipios y entes públicos pertenecientes al Estado de Chihuahua que presenten solicitud de acciones de mejoramiento de vivienda y a las y los habitantes que personalmente lleven a cabo la solicitud en las oficinas de esta Comisión Estatal ubicadas en los siguientes domicilios:

- I. Calle Victoria #310 Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

- II. El Pueblito Mexicano, Av. Abraham Lincoln #1320, Colonia Córdoba Américas, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Acciones de mejoramiento. - Se refiere a los créditos y ventas de materiales que la Comisión Estatal otorga para mejoramiento de vivienda.
- II. Acta de entrega de materiales. - Documento firmado por el beneficiario al que se hace entrega del material, mediante la cual declara bajo protesta de decir verdad que está conforme con el material recibido y que lo usara para realizar mejoras de vivienda.
- III. Beneficiario/a. - Es la persona solicitante de la población atendida que reúne los requisitos y lleva a cabo todo el procedimiento de adquisición de materiales de acuerdo a lo establecido en la presente normatividad.
- IV. Comisión o Comisión Estatal. – Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- V. Comprobante de Propiedad o Legal Posesión. – Comprobante de propiedad o posesión del inmueble a favor de la persona solicitante, mediante copia simple de alguno de los siguientes documentos: escritura pública; título de propiedad expedido por autoridad competente; contrato privado de compraventa; sentencia o declaratoria judicial; constancia de posesión emitida por autoridad competente, contrato de arrendamiento debidamente firmado por el propietario y acompañado de autorización del propietario adjuntando documento legal que demuestre su propiedad y cualquier otro documento que cumpla con dicho fin.
- VI. Crédito. - Tipo de financiamiento por el cual la Comisión Estatal entrega una cantidad de materiales y/o productos de construcción o remozamiento para vivienda a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos, y que reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Comisión Estatal.
- VII. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. – Se refiere al órgano colegiado conformado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y con las atribuciones que la misma le confiere.

- VIII. Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de Bienes. – Se refiere al órgano colegiado de la Comisión Estatal para atender las enajenaciones, depuraciones y comodatos de bienes.
- IX. Cuponera. - Talonario que contiene la información sobre los pagos mensuales que deberá realizar el beneficiario de las Acciones de Mejoramiento de Vivienda, mismos que deberán ser entregados en las Oficinas de Recaudación de Rentas, instituciones bancarias o en tiendas de autoservicio autorizadas por la Comisión para efectos de recabar dichos pagos.
- X. CURP. - Clave única de registro de población; es un código alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos en todo el país.
- XI. Documentos generados por otorgamiento de crédito son los siguientes:
- a) Contrato de apertura de crédito
 - b) Pagaré
 - c) Vale (s) de canje
 - d) Acta de entrega
 - e) Factura (a petición de parte)
 - f) Cuponera
- XII. Donación. – Acción de la Comisión Estatal mediante la cual se evalúa y se somete a aprobación del comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de Bienes de esta Comisión la transmisión de la propiedad de bienes muebles en este caso materiales y/o productos con la finalidad de realizar acciones de mejoramiento de vivienda de forma gratuita.
- XIII. Entes Públicos. - Organismos, órganos, dependencias y entidades públicas pertenecientes al Estado de Chihuahua.
- XIV. Estudio socioeconómico. - Es un documento que nos permite conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de una persona.
- XV. Lineamientos. - Lineamientos “Juntos mejoramos tu vivienda” de la Comisión Estatal, Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- XVI. Materiales. - Aquellos materiales disponibles para llevar a cabo la autoconstrucción y mejoras en la vivienda de la persona beneficiaria.
- XVII. Mejoramiento de Vivienda. - La acción que sirve para renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente con actividades de reforzamiento, remozamiento, reparación estructural, ampliación o

rehabilitación que ayuden a obtener una vivienda más digna, adecuada y decorosa.

- XVIII. Municipio. – Presidencia Municipal perteneciente al Estado de Chihuahua, para efecto de ser intermediario entre la persona solicitante y la Comisión Estatal; en la entrega del material objeto de autoconstrucción y mejoras en la vivienda de la persona beneficiaria.
- XIX. Lista de Beneficiarios. - . Es un documento físico o electrónico, en el cual se detallan las personas beneficiarias y los materiales aprobados para la mejora de la vivienda, por el personal adscrito a la Dirección de Atención y Programas Sociales. Enviada directamente al enlace designado por el Municipio o Ente Público.
- XX. Pagaré. - Título de crédito emitido por la Comisión Estatal y firmado por la persona beneficiaria, que cubre el monto total del crédito otorgado.
- XXI. Página Oficial de la Comisión Estatal. – <https://www.chihuahua.gob.mx/coesvi>
- XXII. Población en situación de riesgo. - Aquella que habita una vivienda en condiciones inseguras física y socialmente, bajo inminente amenaza de colapso o que han sufrido algún tipo de daño por caso fortuito y que pone en peligro su vida.
- XXIII. Población vulnerable. - Aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, en situación de desplazamiento y por su origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les complique incorporarse al desarrollo y acceder a acciones de mejoramiento de vivienda.
- XXIV. Productos. - Todos aquellos que sirvan para el equipamiento, remozamiento y construcción que contribuyan a la mejora de la vivienda.
- XXV. Prórroga. - Solicitud formal que pueden realizar los Municipios, Entes Públicos o personas solicitantes de las acciones de mejoramiento de vivienda para ampliar los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- XXVI. Solicitante. - Aquella persona que realiza ante la Comisión Estatal ya sea de manera personal o por conducto de la presidencia municipal correspondiente o ente público, mediante la solicitud de adquisición de material o crédito y con la documentación requerida para iniciar el trámite de mejoramiento de vivienda.

XXVII. Unidades Administrativas. - Son las direcciones y la delegación a que se refiere el Estatuto Orgánico vigente de la Comisión Estatal:

- a) Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios.
- b) Dirección de Atención y Programas Sociales.
- c) Dirección de Asuntos Jurídicos.
- d) Dirección de Administración y Finanzas.
- e) Delegación Regional de ciudad Juárez.

XXVIII. Vales de Canje. - Documento emitido por la Comisión Estatal una vez que se lleva a cabo una venta, donación u otorgamiento de crédito y que sirve para el canje del o los materiales autorizados.

XXIX. Venta. - Acción que lleva a cabo la Comisión Estatal mediante la cual se realiza la entrega de material de construcción y/o remozamiento de vivienda a la persona beneficiaria que cumple con todos los requisitos y que paga en su totalidad al momento de llevar a cabo el trámite mencionado.

XXX. Vivienda. - Es el ámbito constituido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones básicas.

Artículo 4. La normatividad aplicable para la interpretación de los presentes lineamientos es:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.
- III. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- V. Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- VI. Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua.
- VII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- VIII. Las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA MODALIDAD Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Artículo 5. La modalidad y las acciones de mejoramiento de vivienda que contemplan los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. Crédito en especie de materiales o productos.
- II. Venta de materiales o productos.

- III. Venta de materiales o productos a precios preferenciales.
- IV. Convenio con Entes Públicos y/o Municipios que permitan a sus trabajadores el acceso a acciones de mejoramiento de vivienda.
- V. Venta directa a Municipios o Entes públicos para que ejecuten acciones de mejoramiento de vivienda.
- VI. Donación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO

Artículo 6. Para el ejercicio del gasto y de las acciones, así como las actividades administrativas para la ejecución de los presentes lineamientos, las unidades administrativas de la Comisión Estatal, deberán sujetarse a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, al Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, vigente y las facultades que en ellas se establecen, además de las otorgadas por la persona titular de la Dirección General.

Artículo 7. La Dirección de Atención y Programas Sociales, deberá solicitar suficiencia presupuestal para llevar a cabo la ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda y apegarse al presupuesto asignado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 8. En caso de requerir mayor presupuesto, la Dirección de Atención y Programas Sociales, deberá presentar nueva solicitud o en su caso ampliación del presupuesto a la Dirección de Administración y Finanzas, sujetándose a la disponibilidad de recursos.

Artículo 9. La Dirección de Atención y Programas Sociales podrá solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas que ponga a su disposición los remanentes de programas anteriores, con la finalidad de llevar a cabo acciones de mejoramiento de vivienda en cualquiera de sus modalidades, es decir, venta, otorgamiento de crédito o donación, previa autorización del Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de Bienes de esta Comisión.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 10. La unidad administrativa deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

- I. Vigilar la aplicación de los presentes lineamientos.

- II. Integrar los expedientes de las personas solicitantes.
- III. Recibir e informar a los y las solicitantes sobre el proceso del trámite de su interés.
- IV. Informar mensualmente del avance de las acciones de mejoramiento de vivienda a la Dirección General y a la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios, para efecto del seguimiento al presupuesto basado en resultados.
- V. Elaborar un informe anual una vez que concluya el ejercicio fiscal, en el cual asentará: recursos ejercidos, especificando el número total de solicitantes y número total de acciones respecto del otorgamiento de créditos y ventas, Municipios y Entes Públicos atendidos, población atendida especificando género y cantidad de material
- VI. Como área requirente deberá solicitar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión, la adquisición de materiales y/o productos para su comercialización o en su caso para su elaboración, apegado a la suficiencia presupuestal con la que cuente y especificar los detalles de la adquisición que requiere, además de elaborar y adjuntar la documentación que se requiere de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.
- VII. Coordinar al personal a su cargo para la aplicación y seguimiento de las acciones de mejoramiento de vivienda.
- VIII. Proporcionar las acciones de mejoramiento de vivienda solicitadas por la Delegación Regional de Ciudad Juárez de la Comisión Estatal, previa presentación de solicitud y comprobación.
- IX. Revisar y verificar visualmente los expedientes enviados por la Delegación Regional de Ciudad Juárez y aprobar las acciones de aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- X. Vigilar la correcta aplicación de los recursos.
- XI. Coordinarse con los enlaces designados para el trámite de las acciones de mejoramiento de vivienda.
- XII. Coordinarse con la Dirección de Administración y Finanzas para el pago de los proveedores.
- XIII. Coordinar con los proveedores la entrega de los materiales o productos.
- XIV. Podrá emitir solicitudes de entrega al proveedor a nombre de la Comisión.
- XV. Monitorear trimestralmente la recuperación de los créditos otorgados.
- XVI. Ejercer acciones y gestiones necesarias para la recuperación extrajudicial de los créditos aprobados.
- XVII. Turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión los créditos en los que se haya agotado la cobranza extrajudicial con la finalidad de que

dicha Dirección proceda en lo conducente ya sea por la vía judicial o por la vía que considere conveniente.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 11. La unidad administrativa deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

- I. Verificar y otorgar presupuesto para las acciones de mejoramiento de vivienda, previa solicitud de la Dirección de Atención y Programas Sociales.
- II. Otorgar a la Dirección de Atención y Programas Sociales la disposición de los remanentes de programas anteriores,
- III. Llevar en tiempo y forma la comprobación contable y el pago a los proveedores.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 12. La unidad administrativa deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar los contratos de adquisición con los proveedores.
- II. Revisión de expedientes de las personas beneficiarias para visto bueno.
- III. Elaborar los contratos de apertura de crédito, los cuales deberán contener las firmas, al menos, de los Titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Atención y Programas Sociales, de la persona beneficiaria y dos testigos, en el caso de los Entes Públicos y Municipios del Estado de Chihuahua, excepto en el Municipio de Juárez donde deberá de firmarse al menos por el Delegado Regional de Ciudad Juárez, así como por la persona beneficiaria y dos testigos.
- IV. Elaborar los convenios que legalmente sean necesarios para la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda con Municipios o Entes Públicos, según sea el caso.

CAPÍTULO V

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, CRÉDITOS Y SUBSIDIOS

Artículo 13. La unidad administrativa deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

- I. Habilitar en el sistema integral los materiales o productos para su disposición.
- II. Habilitar en el sistema integral la disponibilidad de acciones para venta o crédito de materiales.
- III. Otorgar las acciones de mejoramiento de vivienda solicitadas por la Dirección de Atención y Programas Sociales.

CAPÍTULO VI

DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 14. La unidad administrativa deberá ajustarse a las siguientes obligaciones:

- I. Atender a las y los solicitantes que recurran a cualquiera de las oficinas de la Comisión Estatal que se encuentran en el Municipio de Juárez.
- II. Integrar los expedientes de las y los solicitantes.
- III. Verificar la correcta aplicación de los créditos y las ventas para el mejoramiento de vivienda.
- IV. Dirigir una solicitud a la Dirección de Atención y Programas Sociales en el cual solicite la asignación de acciones de mejoramiento, adjuntando el expediente conformado de cada persona solicitante, para la revisión, verificación visual, determinación de monto de crédito o venta y autorización de los mismos.
- V. Una vez recibidas las acciones de mejoramiento aprobadas, enviará a la Dirección de Atención y Programas Sociales los documentos que integran el expediente (contrato firmado, vales firmados, pagaré firmado, acta de entrega firmada y factura firmada, según sea el caso).
- VI. Podrá solicitar acciones de mejoramiento adicionales, una vez que haya proporcionado todos los documentos que completen los expedientes de las acciones que se le hayan otorgado.
- VII. Para una cancelación de venta o crédito, la Delegación deberá solicitar por escrito su baja a la Dirección de Atención y Programas Sociales la cual deberá acompañarse por:
 - a) Descripción del motivo por el cual se solicita la cancelación.
 - b) Nombre del titular de la venta.
 - c) Número de referencia que le fue asignado.
 - d) Expediente completo.
 - e) Los recibos originales del pago inicial y los pagos realizados por el beneficiario en su caso.
- VIII. Los contratos de apertura de crédito y venta deberán de firmarse al menos por el Delegado Regional de Ciudad Juárez, la persona beneficiaria y dos testigos.

- IX. Coordinar la entrega de materiales a las personas solicitantes en el Municipio de Juárez.
- X. Coordinarse, en caso de ser necesario, con la Dirección de Atención y Programas Sociales para dar el seguimiento a la cobranza y recuperación de los créditos otorgados.

TÍTULO TERCERO

PERSONAS BENEFICIARIAS

CAPÍTULO I

CRITERIOS DE APROBACIÓN

Artículo 15. Las acciones de mejoramiento de vivienda podrán ser aprobadas a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos, documentación solicitada y que tengan la posibilidad de liquidar la venta o el crédito otorgado.

Artículo 16. Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. No encontrarse en el padrón de cartera vencida de esta Comisión Estatal.
- III. Ser legítimo posesionario o propietario de la vivienda a mejorar.
- IV. Cumplir con todos los requisitos documentales solicitados.

Artículo 17. Se podrá considerar como población prioritaria la siguiente:

- I. Población en situación de riesgo,
- II. Población en estado de vulnerabilidad,
- III. Personas que habiten en las zonas con población predominantemente indígena.

Artículo 18. Las y los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones del artículo anterior, de conformidad con la Dirección de Atención y Programas Sociales y de acuerdo a la información contenida en el expediente, podrán adquirir un crédito de materiales en las siguientes condiciones:

- I. Monto distinto de pago inicial de crédito,
- II. Sin necesidad de pago inicial y / o
- III. Se le otorgue una prórroga en los términos establecidos en los presentes lineamientos. (ANEXO 4).

TÍTULO CUARTO

DEL CREDITO DE MATERIALES O PRODUCTOS

CAPÍTULO I

DEL MONTO DE CRÉDITO A APROBAR

Artículo 19. Para determinar el monto de crédito o venta a asignar y la capacidad de pago de la persona solicitante, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Estudio socioeconómico, en caso de solicitud de crédito,
- b) Suficiencia presupuestal;
- c) Disponibilidad de materiales o productos.

CAPÍTULO II

DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS

Artículo 20. El Municipio o Ente Público al que recurran las y los habitantes del Estado de Chihuahua y soliciten la participación de las acciones de mejoramiento de vivienda, deberán descargar la información de la página oficial de la Comisión Estatal en la cual se encuentra publicado el presente instrumento y los requisitos necesarios para la integración de los expedientes de personas solicitantes, así como el listado de materiales disponibles y precios vigentes. (ANEXO 1)

Artículo 21. Una vez recabada la información anterior, presentar ante esta Dirección de Atención y Programas Sociales el oficio de solicitud (ANEXO 3), de manera física o electrónica, el cual deberá incluir la designación de un enlace y datos de contacto.

Artículo 22. Posterior a la presentación de solicitud y designación de enlace deberá presentar los expedientes integrados de las y los solicitantes, para su revisión a la Dirección de Atención y Programas Sociales de manera física o electrónica.

Artículo 23. La Dirección de Atención y Programas Sociales, posterior a la recepción de los expedientes integrados deberá llevar a cabo la verificación y revisión de los expedientes presentados y tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para informar al enlace designado mediante correo electrónico los expedientes aprobados y las observaciones de los expedientes que se encuentren incompletos o con alguna inconsistencia.

Artículo 24. El enlace designado tendrá un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del correo electrónico para subsanar las observaciones de los expedientes incompletos o con alguna inconsistencia que no han sido aprobados.

Artículo 25. La Dirección de Atención y Programas Sociales, transcurrido el término señalado en el artículo anterior, deberá enviar un correo electrónico con el listado de las personas solicitantes aprobadas, monto del crédito aprobado, material aprobado y monto de pago inicial de cada una de las personas solicitantes.

Artículo 26. El enlace designado se coordinará con el personal designado por el Director de Atención y Programas Sociales para agendar una reunión con las personas solicitantes aprobadas y llevar a cabo la firma de documentos y otorgamiento de número de referencia para el pago inicial y mensualidades subsecuentes. Si alguna o algunas de las personas solicitantes citadas no acuden, salvo causas justificadas, se le dará de baja su trámite.

Artículo 27. El enlace designado deberá verificar que las personas solicitantes aprobadas lleven a cabo el pago inicial asignado en un término no mayor a dos días hábiles. Las y los solicitantes que no realicen el depósito de pago inicial se darán de baja su trámite.

Artículo 28. El Titular de la Dirección de Atención y Programas Sociales o el personal que este designe deberá informar al enlace, el número total de solicitantes que se dieron de baja y los motivos por los cuales se llevó a cabo, así como el listado final de personas beneficiarias.

Artículo 29. La Dirección de Atención y Programas Sociales, a través del personal a su cargo, enviará un correo electrónico al enlace, especificando el lugar y la fecha para llevar a cabo la entrega de material o producto aprobado a los beneficiarios y beneficiarias.

CAPÍTULO III

DE LAS BARRAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE CHIHUAHUA Y DELEGACIÓN REGIONAL DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 30. La persona solicitante se presenta en las oficinas de la Comisión Estatal quien le dará a conocer de manera personal los requisitos necesarios para llevar a cabo el trámite de mejoramiento de vivienda. (ANEXO 1)

Artículo 31. Deberá presentar la documentación necesaria para la integración del expediente la persona solicitante de las acciones de mejoramiento de vivienda.

Artículo 32. En el caso de cumplir con todos los requisitos y la documentación, la Comisión procederá a realizar el estudio socioeconómico y el llenado del presupuesto.

Artículo 33. Una vez ingresada la documentación de la persona solicitante, la Comisión Estatal llevará a cabo la revisión y verificación de la misma y tendrá un plazo de cinco días hábiles para informar a la persona solicitante las observaciones que surjan de los documentos presentados.

Artículo 34. La persona solicitante, tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanar las observaciones que se presenten de la documentación que obra en el expediente. En caso de no subsanarse las observaciones realizadas se dará de baja el trámite.

Artículo 35. De ser aprobado el crédito, la Comisión deberá informar al correo electrónico o teléfono proporcionado por la persona solicitante sobre la aprobación del mismo, el material aprobado, el monto de crédito autorizado y monto del pago inicial para lo cual el solicitante aprobado deberá acudir a las oficinas de la Comisión respectivas con la finalidad de llevar a cabo el trámite correspondiente al crédito, es decir, la firma de los documentos y realizar el pago inicial.

Artículo 36. Una vez firmados los documentos a los que se refiere el artículo anterior y hecho el pago inicial, la Comisión informará al beneficiario o beneficiaria que le hará entrega del vale de canje, la dirección y horarios en los que podrá canjear su vale por el material aprobado para el mejoramiento de la vivienda.

CAPÍTULO IV

DE LOS SOLICITANTES TRABAJADORES DE MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS.

Artículo 37. Los trabajadores de Entes Públicos y de los diversos Municipios pertenecientes al Estado de Chihuahua, podrán llevar a cabo la solicitud de crédito de materiales para lo cual la Comisión Estatal previamente celebrará el convenio o contrato correspondiente con sus titulares y/o los representantes de estos en los cuales se asentará el esquema y por menores de la tramitación, aprobación y recuperación de créditos.

TÍTULO QUINTO

DE LA VENTA

CAPÍTULO I

DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS

Artículo 38. El Municipio o Ente Público al que recurran las y los habitantes del Estado de Chihuahua y soliciten la participación de las acciones de venta de mejoramiento de vivienda, deberán descargar la información de la página oficial de

la Comisión Estatal en la cual se encuentra publicado el presente instrumento y sus requisitos necesarios para la integración de los expedientes de las personas solicitantes y el listado de materiales disponibles y precios vigentes. (ANEXO 2)

Artículo 39. Una vez recabada la información, presentar a esta Dirección de Atención y Programas Sociales el oficio de solicitud (ANEXO 3), el cual deberá incluir la designación de enlace y datos de contacto de manera física o electrónica.

Artículo 40. Posterior a la presentación de solicitud y designación de enlace deberá presentar los expedientes integrados de las personas solicitantes, para su revisión a la Dirección de Atención y Programas Sociales de manera física o electrónica.

Artículo 41. La Dirección de Atención y Programas Sociales, posterior a la recepción de documentación, deberá llevar a cabo la verificación y revisión de los expedientes presentados y tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para informar al enlace designado mediante correo electrónico sobre los expedientes aprobados y las observaciones de los expedientes que se encuentren incompletos o con alguna inconsistencia.

Artículo 42. El enlace designado tendrá un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del correo electrónico para subsanar las observaciones de los expedientes incompletos o con alguna inconsistencia que no han sido aprobados.

Artículo 43. Transcurrido el término señalado en el artículo anterior, el personal designado por el Director de Atención y Programas Sociales de la Comisión enviará un correo electrónico al enlace designado, con el listado de las personas solicitantes aprobadas, material aprobado y monto de pago total, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Artículo 44. El enlace designado se coordinará con el personal que designe el Director de Atención y Programas Sociales para agendar una reunión con las personas solicitantes aprobadas y llevar a cabo la firma de documentos y otorgamiento de número de referencia para el pago total. Si alguno de los solicitantes citados no acude, sin causa justificada, se dará de baja su trámite.

Artículo 45. El enlace deberá verificar que las y los solicitantes aprobados lleven a cabo el pago total en un término no mayor a dos días hábiles. Las personas solicitantes aprobadas que no lleven a cabo el depósito de pago, será dado de baja su trámite.

Artículo 46. El Titular de la Dirección de Atención y Programas Sociales, a través del personal designado, deberá informar al enlace el número total de personas solicitantes aprobadas que se dieron de baja y los motivos por los cuales se llevó a cabo y el listado de las personas beneficiarias.

Artículo 47. La Dirección de Atención y Programas Sociales enviará un correo electrónico al enlace asignado, especificando el lugar y la fecha para llevar a cabo la entrega de material aprobado a las personas beneficiarias de las acciones de mejoramiento de vivienda.

CAPÍTULO II

DE LAS BARRAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE CHIHUAHUA Y DELEGACION REGIONAL DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 48. El o la solicitante se presenta a las oficinas de la Comisión Estatal quien le dará a conocer de manera personal los requisitos (ANEXO 2) necesarios para llevar a cabo el trámite.

Artículo 49. El o la solicitante deberá presentar la documentación necesaria para la integración del expediente de la persona solicitante.

Artículo 50. Una vez ingresada la documentación de la persona solicitante, la Comisión llevará a cabo la revisión y verificación de la misma y tendrá un plazo de cinco días hábiles para informar a las personas solicitantes, los documentos faltantes en su expediente.

Artículo 51. La persona solicitante, tendrán un plazo de 3 días hábiles para subsanar las observaciones que se presenten de la documentación que obra en el expediente. De no subsanar observaciones se dará de baja el trámite.

Artículo 52. De ser aprobada la venta, la Comisión deberá informar a las personas solicitantes sobre la aprobación de la misma, el material aprobado y monto del pago. Para lo cual el beneficiario o beneficiaria deberá acudir a las oficinas de la Comisión con la finalidad de llevar a cabo el trámite correspondiente a la venta, es decir, la firma de los documentos y realizar el pago total de la venta.

Artículo 53. Una vez firmados los documentos a los que se refiere el artículo anterior y realizado el pago, la Comisión informará al beneficiario que le hará entrega del vale de canje y le informará la dirección y horarios en los que podrá canjear su vale por el material aprobado.

CAPÍTULO III

DE LAS PERSONAS SOLICITANTES TRABAJADORES DE MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS.

Artículo 54. Los trabajadores de Entes Públicos y de los diversos Municipios pertenecientes al Estado de Chihuahua, podrán llevar a cabo la solicitud de venta

de materiales para lo cual la Comisión Estatal previamente celebrará el convenio o contrato correspondiente con sus titulares y/o los representantes de estos en los cuales se asentará el esquema y por menores de la tramitación, aprobación y pago.

CAPÍTULO IV

DE LA VENTA DIRECTA A MUNICIPIOS Y ENTES PÚBLICOS

Artículo 55. Los Municipios y Entes Públicos podrán solicitar la adquisición del material o productos que tenga en existencia la Comisión, con la finalidad de llevar a cabo acciones de mejoramiento de vivienda, previa firma de convenio.

TÍTULO SEXTO

DE LA VENTA DE MATERIALES Y/O PRODUCTOS A PRECIO PREFERENCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56. La Comisión llevará a cabo acciones de mejoramiento de vivienda fungiendo como gestor, realizando investigaciones de mercado y convenios que permitan el acceso a los y las habitantes chihuahuenses a la adquisición de materiales y/o productos a precios preferenciales, es decir a un precio más bajo del que se encuentra en promedio en el mercado local.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

Artículo 57. Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación alguna, equitativo, de calidad y oportuno.
- II. Recibir el material de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Estatal.
- III. Presentar inconformidades, quejas o denuncias en los mecanismos habilitados para tal efecto.
- IV. Una vez liquidado el crédito podrá ser acreedor a uno nuevo, si cumple con los requisitos establecidos para ello.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 58. Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones de:

- I. Firmar el acta de documentos entrega recepción.
- II. Cubrir los pagos correspondientes.
- III. Canjear la totalidad de su material y/o productos en un término no mayor a 15 días hábiles.

TÍTULO OCTAVO

DE LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y DE LA CANCELACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I

DE LA COBRANZA

Artículo 59. Los Municipios a los que se les otorguen acciones para el mejoramiento de vivienda, en coordinación con la Comisión Estatal, fungirán como gestores de cobro.

Artículo 60. Tendrán el compromiso de coadyuvar con la Comisión Estatal para la recuperación de cartera vencida en la que incurran las personas beneficiarias correspondientes a sus respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 61. Las condiciones contenidas en este capítulo son aplicables para los 67 municipios del Estado de Chihuahua.

Artículo 62. La Dirección de Atención y Programas Sociales, podrá llevar a cabo el cobro extrajudicial mediante llamadas telefónicas, mensajes, correos electrónicos y/o visitas domiciliarias, etc., según lo considere viable.

Artículo 63. Una vez que se hayan agotado las acciones de cobranza extrajudicial o hayan transcurrido los 18 meses de vigencia de los créditos que presenten adeudos y no se haya logrado su liquidación, la Dirección de Atención y Programas Sociales turnará el expediente de los créditos que presenten adeudos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites legales correspondientes.

Artículo 64. La Dirección de Atención y Programas Sociales podrá proponer a la Junta de Gobierno y a la Dirección General la implementación de toda clase de garantías financieras, entre otros propósitos para aumentar la recuperación de créditos otorgados y cartera de mejoramiento de vivienda.

Artículo 65. La Dirección de Atención y Programas Sociales podrá otorgar a su criterio cualquier descuento o bonificación ajustándose a los límites de descuento previamente autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las acciones de mejoramiento recibidas y realizadas antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, continuarán su procedimiento conforme a las disposiciones aplicables.

ANEXO 1**ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
REQUISITOS DEL SOLICITANTE DE CRÉDITO****SOLICITANTE:** _____ **N° EXP.** _____**MUNICIPIO:** _____

Requisitos	Cumple	No cumple	Comentarios
1.- Copia de Identificación oficial con fotografía, (INE) y en su caso del o la cónyuge o concubina (o).			
2.- Copia de la CURP.			
3.- Contar con un documento que acredite la posesión legal del lote, terreno o casa (copia simple de escritura donde señale propietario, domicilio y firmas, título de propiedad, predial, carta de posesión del solicitante).			
4.- Comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a 3 meses, agua, luz o teléfono (se aplicarán criterios de asignación).			
5.-Copia de constancia de ingresos u original del documento firmado bajo propuesta de decir verdad, ingresos y egresos económicos.			

Fecha: _____

Manifiesto que revisé de conformidad con los Lineamientos de las Acciones de Mejoramiento de Vivienda toda la documentación requerida para la integración del expediente y cumple con todos los requisitos por lo que se puede realizar el crédito del material.

Nombre y firma de quien integró el expediente

ANEXO 2**ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
REQUISITOS DEL SOLICITANTE
VENTA DE CONTADO****SOLICITANTE:** _____ **N° EXP.** _____**MUNICIPIO:** _____

Requisitos	Cumple	No Cumple	Observaciones
1.- Copia de Identificación oficial con fotografía, (INE) y en su caso del o la cónyuge o concubina (o).			
2.- Copia de la CURP.			
3.- Comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a 3 meses, agua, luz o teléfono (se aplicarán criterios de asignación).			

Fecha: _____

Manifiesto que cumple con la documentación y requisitos establecidos en los Lineamientos de las Acciones de Mejoramiento de Vivienda para la venta del material solicitado.

Nombre y firma de quien integró el expediente

ANEXO 3

HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO

_____, Chih., ____ de ____ del ____

PRESENTE. –

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y aprovecho la ocasión para solicitar sean considerados las y los habitantes del municipio de _____ para las acciones de Mejoramiento de Vivienda de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua; en adelante “La Comisión”.

Además, hago de su conocimiento, los datos del Enlace designado y autorizado por esta Presidencia Municipal, para realizar los trámites necesarios para las acciones de Mejoramiento de Vivienda en beneficio de los habitantes de este municipio; adjuntando identificación oficial.

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Correo Electrónico:

La persona designada será el responsable de la recepción, llenado y envío de la documentación, **así como de recabar y realizar el pago inicial solicitado por la Comisión Estatal**, orientar e informar a las personas que requieran información de los expedientes que cuenten con observaciones para que sean subsanadas a la brevedad posible y en los términos precisados en los presentes Lineamientos.

Por otro lado, el municipio de _____ se encuentra obligado no solamente a la entrega de la información, que al respecto le solicite la Comisión, sino también a todo lo relacionado con la gestión del otorgamiento, recuperación de créditos y ventas realizadas por conducto de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento quedo atento a las observaciones correspondientes.

Atentamente:

C. _____
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL.
MUNICIPIO DE _____

ANEXO 4**ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA****COMISION ESTATAL DE VIVIENDA SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****SOLICITUD DE PRÓRROGA**

_____, Chih. a ____ de _____ del _____.

El (la) que suscribe, C. _____,
en mi calidad de Solicitante de Crédito de materiales para construcción otorgado
por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de
Chihuahua, a través de las acciones de mejoramiento de vivienda, solicito de la
manera más atenta sea otorgada una PRÓRROGA por concepto de ampliación del
término para:

☐
☐
☐

- Entrega de documentos
- Firma de documentación
- Realizar pago inicial

Lo anterior, debido a que por causas de fuerza mayor en estos momentos no es
posible cumplir con el trámite antes mencionado de acuerdo a lo asentado el estudio
socioeconómico practicado y comprometiéndome a finalizarlo en la fecha indicada
en el entendido de que, en caso de incumplir, otorgo mi consentimiento para dar por
cancelado el contrato de crédito que me fue concedido.

Nombre y firma del Solicitante

SIN TEXTO

SIN TEXTO